

BOLETIN COMEX MAYO 2019

Exención al D.E para PYME

Mediante los decretos 280/2019 y 335/2019, el Gobierno Nacional estableció que las pymes inscritas en el Registro Pyme, que exporten determinados bienes, no pagarían el excedente en valor FOB de las exportaciones del año anterior, en tanto no hayan exportado más de us\$ 50.000.000.

- Puntos principales de los decretos mencionados:
- Para ser beneficiario de la exención se debe contar con el certificado pyme.
- El beneficio se otorga cuando la empresa exporta más de lo que exportó el año anterior.
- La exención no aplica a las exportaciones de servicios.
- Aplica únicamente para el listado que se adjunta como anexo.
- Las exportaciones de bienes que realicen las pymes registradas se encuentran exentas de los derechos de exportación hasta los u\$s 600.000 por año. Una vez que superan dicha suma, empiezan a pagar sobre el excedente.
- La exención de retenciones aplica únicamente a pymes que no hayan superado los u\$s 50.000.000 de exportaciones el año anterior
- Si la Pyme directamente no tuvo exportaciones en el año anterior, puede desgravar hasta 300.000 USD (Valor FOB exportado) del valor total que le corresponda pagar por retenciones, de acuerdo a la normativa que salió el año pasado.
- Si por el contrario la Pyme realizó exportaciones en el año anterior, puede desgravar hasta 600.000 USD (valor FOB exportado) de lo que le corresponda pagar.

Boletín Oficial: [Aquí](#)

Reducción aranceles de importación para auto-partes

Resolución 93/2019. Por medio de la presente resolución, el Ministerio de Producción y Trabajo redujo este viernes los aranceles de importación sobre 39 auto-partes que no son producidas en el país, con el fin de dar impulso a la "productividad y competitividad" de todo sector automotriz del país. La misma entrará en vigencia el 07 de junio.

Boletín Oficial: [Aquí](#)

Aumento tasa de estadística

Por medio del decreto 335/2019, se estableció que hasta el 31 de diciembre de 2019, la tasa de estadística contemplada en el artículo 762 de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) será de un DOS COMA CINCO POR CIENTO (2,5%), la cual resultará aplicable a las destinaciones definitivas de importación para consumo y a las destinaciones suspensivas de importación temporaria.

Por otro lado se excluyó del aumento anunciado la semana pasada a líneas de producción, bienes temporales y máquinas con destino Vaca Muerta.

Boletín Oficial: [Aquí](#)

Misión Comercial

AMERICAS FOOD AND BEVERAGE 2019 - 23 al 24 de septiembre - Miami, Estados Unidos

Inscripciones hasta el 21 de junio de 2019 [Aquí](#)